

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes tendrán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hechas la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 1.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pagos	fuera de Córdoba	Pagos
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 35	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anexo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del admetido siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 30 y 31 de Octubre de 1894

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su entera responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Diciembre 1917)

Ministerio de Fomento

Núm. 5 001

Delegación Regia de suministros hueleros

Para cumplir eficazmente la misión confiada a esta Delegación Regia en cuanto se refiere a los suministros de combustibles que considera preferentes al R. D. de 6 del mes corriente, hácese preciso un conocimiento exacto del estado productivo de cada mina y de las variables circunstancias que en el mismo influyen.

Solo así podrá buscarse con acierto al productor que más rápidamente pueda atender a las demandas del consumo para los servicios públicos y de interés general, y los mismos mineros han de encontrar ventajas en dar a conocer frecuentemente el balance de su producción a los consumidores por intermedio de este Ministerio, que en las difíciles circunstancias

actuales tiene el imperioso deber de procurar la necesaria armonía y enlace entre los intereses públicos seriamente comprometidos por las anomalías del mercado.

Con este objeto deberán presentarse en las Oficinas del Distrito minero los productores de carbón en esa provincia y en los días 1.º y 16 de cada mes una relación de las producciones obtenidas en sus minas durante la quincena inmediatamente anterior, detallando las clases de combustibles, inclusive cok y aglomerados, cantidad retirada en el mismo periodo de tiempo de cada una de estas clases y cantidades que queden en depósito en las minas, expresando también el precio de venta establecido, según se previene en el citado R. D. del 6 del mes corriente.

En estas relaciones de productos podrán hacerse las observaciones que se crean procedentes sobre probable aumento ó disminución en la siguiente quincena, así como las dificultades que se encuentran para el desarrollo del laboreo, bien por deficiencias de transportes ó bien por falta de obreros ó materiales de trabajo ó por cualquier otra circunstancia; y V. S. deberá informar breve y rápidamente estas observaciones con su propio conocimiento de las explotaciones del Distrito, y con los datos que para este objeto aporten los Ingenieros encargados del servicio de Policía minera, a fin de que desde este Ministerio pueda apre-

ciarse en cada momento las condiciones en que va desenvolviéndose la industria carbonera.

Complemento de estos datos ha de ser la remisión semanal a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, prevenida por R. O. de 28 de Noviembre último, de las relaciones de contratos de suministro de carbones que las empresas explotadoras tengan pendiente de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aun no servida, el nombre y domicilio del adquirente, el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga, y la fecha de cada conato.

Si las indicadas Empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del Distrito, podrá V. S. admitirlas enviando las en el mismo día de su presentación, sin necesidad de informarlas.

No es de esperar que los mineros opongan resistencias a la aportación de todos estos antecedentes. Las graves perturbaciones que en el consumo han producido las duras anomalías a que la economía patria hallase sometida, impone al Estado una severa fiscalización de los servicios públicos y de las producciones del país, teniendo en cuenta los varios factores que integran la vida nacional; y es deber ciudadano el de cooperar todos a esta necesaria labor facilitando el estudio de las soluciones que a los graves problemas planteados puedan aplicarse.

Pero no deben olvidar además los mi-

neros que esta fiscalización ha de servirles para que el Estado llegue a conocer más exacta y detalladamente las necesidades de su industria, puesto que ha de establecer con ella un íntimo contacto para procurar su desarrollo, ayudándoles a vencer las dificultades que para intensificar la producción puedan presentarse, y en este concepto las obligaciones que en condiciones normales pudieran parecer enojosas, conviértense en medio provechoso de defensa de sus propios intereses, en todo aquello que no pague con los intereses generales.

Si a pesar de estas consideraciones encontrara V. S. resistencia para conseguir los datos en esta circular exigidos, podrá aplicar las prescripciones del R. D. de 22 de Septiembre último, puesto que se trata de la obtención de datos estadísticos, pedidos por la Superioridad, en diferentes disposiciones Ministeriales.

Lo que por acuerdo del Sr. Ministro de Fomento comunico a V. S. encareciéndole el más exacto y rápido cumplimiento de lo prevenido en esta circular, la cual deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias productoras de carbón que ese Distrito comprende.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de Diciembre de 1917.—El Delegado Regio, Fernando B. Villanueva.—Rubricado.—Señor Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Es copia.—El Ingeniero Jefe P. A. J. de la Escosura.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

CONCENTRACIÓN DEL CUPO DE FILAS (Continuación)

b) Los exceptuados, pasadas las cuatro revisiones, el certificado de la respectiva Comisión mixta que así lo acredite.

c) Los licenciados absolutos, su respectiva licencia.

En todos los casos, el substituto será reconocido por el médico afecto á la caja de recluta, el cual certificará si dicho individuo es ó no útil para el servicio, quedando unido al expediente el certificado que expida.

Si el substituto resultase inútil en este reconocimiento, podrá ser repuesto por otro, siempre que se verifique la nueva substitución antes del día 20 de Enero.

Si por dificultades de momento, alguno de los substitutos no pudiera presentar su documentación antes del día 5 de Enero, se retrasará la incorporación de los interesados hasta el día 12 de dicho mes, debiendo pasar los substitutos y substituidos la revista de comisario del mes de Febrero presentes ó como presentes en los cuerpos respectivos.

Los referidos substitutos deberán embarcar para Africa tan pronto se dé por ultimada la permata, recibiendo allí la instrucción militar que necesiten.

d) Las substituciones sólo podrán efectuarse en las cajas de reclutas.

Art. 8.º Pasadas las fechas fijadas en el artículo anterior, no se admitirán nuevas substituciones, excepto para los reclutas que se encuentren comprendidos en algunos de los casos siguientes:

1.º Si el substituto, al incorporarse al cuerpo de destino, resultare inútil para el servicio, el substituido podrá permutar nuevamente con otro individuo, dentro del plazo de veinte días, contados á partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la inutilidad del substituto.

2.º Si desertase el substituto dentro del primer año de servicio en filas, el substituto podrá igualmente permutar con otro individuo dentro del expresado plazo de veinte días.

3.º Si en los dos anteriores casos el substituido no optase por la nueva substitución, se incorporará al cuerpo similar del arma en que sirve en la Península, que designe el Comandante general del territorio de Africa á que le correspondió ser destinado.

4.º A los presuntos prófugos á quienes después de la concentración se les levante la nota de prófugos, y por consecuencia del sorteo dispuesto por el artículo 261 del Reglamento les corresponda servir en Africa, se les concederá un plazo de veinte días para que puedan substituirse en las mismas condiciones que los demás individuos de su reemplazo.

5.º Los reclutas á quienes correspondía servir en Africa y al ser reconocidos en las cajas, en cumplimiento del artículo 235 de la ley, resultasen presuntos inútiles, y después de haber sufrido los reconocimientos reglamentarios sean clasificados definitivamente útiles, disfrutarán igualmente de un plazo de veinte días, contados á partir de la fecha de su definitiva clasificación, para que puedan substituirse en dicho servicio.

6.º A los que habiéndoles correspondido servir en Africa queden en la Península por haberse acogido á los beneficios de la Real orden de 10 de Enero de 1914 (C. L. núm. 5), al cesar en el disfrute de estos beneficios antes de pasar á la segunda situación de servicio activo, se les concede también un plazo de veinte días, contados desde que reciban la orden de incorporación á un cuerpo de Africa, para que puedan substituirse en su nuevo destino, efectuándose estas substituciones en la caja de recluta.

Art. 9.º En las filiaciones de los substitutos y substituidos se anotarán los nombres de los que efectúan la permuta.

Art. 10. Los destinados á Infantería de Marina no podrán entablar substitución con posterioridad al día 5 de Enero citado.

Art. 11. Los reclutas destinados á Canarias y Baleares embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones, y los destinados á cuerpos de las guarniciones de Africa, en los días, puertos y forma que de Real orden se determine.

Art. 12. A partir del día 7 de Enero emprenderán la marcha para su destino los contingentes de reclutas, eliminando de ella los que tengan pendientes de aprobación las substituciones solicitadas dentro de los plazos señalados anteriormente.

Art. 13. Los reclutas destinados á las citadas unidades en Africa, se incorporarán á la población donde residen habitualmente aquéllas, donde recibirán su instrucción militar, según se previene anteriormente.

(Concluida).

Audiencia provincial de Córdoba

SECCION PRIMERA Núm. 5 019

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han de comparecer ante esta Audiencia el día 1.º de Febrero próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de homicidio, contra Manuel Gomez Caballero.

Cabezas de familia

D. Valeriano Aranda Ropero
Santiago Aranda Silva
Francisco Calvo Mora

D. Bartolomé Esquinas Muñoz
Gregorio Gil Barquero
Antonio Luna Lopez
Victor Mateo Ropero
Enrique Perea Romero
Pedro Victor Ropero Barbancho
Juan Rodriguez Gallego
Manuel Brull Garcia
José Garcia Palomo
Pedro Sanchez Flores
Basilio Ruiz de Viana
José Moreno Moreno
Celestino Jiménez Castilla
Ciriano Marquez Garcia
Hilario Navas Aranda
Blas Benitez Segovia
Rafael Fernandez Barea

Capacidades

D. Pablo Caballero Calzadilla
Antonio Ramirez Gonzalez
Francisco Vizcaino Aparicio
Antonio Garcia Torrero
Angel Medina Copé
Manuel Fernandez Muñoz
Carlos Romero Crespo
Francisco José Fernandez Madueño
Narciso Expósito Chaves
Ramón Perea Benavente
Manuel Tolosa Moreno
Miguel Rubio Alias
Andrés Caballero Amor
Pablo Algaba Calderón
Ramón Ruiz Sanchez
Mateo Gomez Alfaro

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
José Ruiz Alcántara
Rafael Miguez Ruiz
José Guzmán S. de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Mafael Moya Sanchez
Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, Manuel Garcia de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia los días 28 y 29 y 30 y 31 de Enero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de homicidio y homicidio y robo contra José Giménez Reyes y Manuel Dutil y Aurelio Angel.

Cabezas de familia

D. José Aguilar Jimenez
Felix Aznar Cabrera
Francisco Burgos Luna
José Antero López
Antonio Caballo Rey
Antonio Cortés Lopez
Francisco de P. Cabeza Roldán
Antonio Cabeza Lara
Miguel Calzado Vida
Juan de la Cruz Calzado Molina
Agustín Espino Pino
Juan Fuentes Bergillos
Pedro Garcia Estrada

D. José Gonzalez Aguilar
José Garcia Marin
Emilio Gomez Santalla
Agustín Jimenez Jimenez
José Lopez Antequera
José Estrada Perez
Luis Luque Aranda

Capacidades

D. Joaquín Bueno Abajo
Mariano Cordón del Valle
Francisco Gamiz Burgos
Francisco J. Luque Ortiz
Manuel Moreno Luque
Joaquín Perez Algar
Antonio Vibora Blanca
José M.º Prieto Vera
Cristobal Ruiz Ruiz
Mariano Prieto Vera
Antonio Ruiz Canela Cabeza
Pedro Aya a Vera
Juan Gonzalez Ramirez (menor)
Fernando Prieto Moreno
Rafael Díez Ramirez
Francisco Fernandez-Villalta Ramirez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
José Ruiz Alcántara
Rafael Miguez Ruiz
José Guzmán S. de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, Manuel Garcia de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

Lista de los Jurados del partido judicial de Rute que han de comparecer ante esta Audiencia los días 14, 15 y 16 de Febrero próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas de dicho Juzgado por los delitos de robo, robo y homicidio, contra José Gamiz Lopez, Juan Comino Perez y Manuel Llamas Mazuelo.

Cabezas de familia

D. Ramón Granados Rosa
Rafael Luz Muñoz
Eduardo Tirado Perez
Bartolomé Garcia Caballero
José Eciña Jimenez
Juan de Dios Roldán Rabasco
Anacleto Ayora Onieva
Rafael Moscoso Porras
Joaquín Cárdenas Osuna
Anselmo Caballero Ramirez
Manuel Retamosa Guerrero
Jorge Villén Prieto
José Garcia Morales
Fernando Osuna Rosales
José Artacho Medina
Francisco P.º Garcia Rabasco
Fruos Leal Reina
Clemente Porras Moreno
Leoncio Maqueda Ariza
Francisco C. Prieto Roldán

Capacidades

D. Francisco Gonzalez Perea
José Perez Perales

D. Rafael Reyes Rodríguez
Rafael Reyes Castillo
Antonio Borrego Lopez
Francisco Lopez Quintana
Diego Ordóñez Campillos
Juan de Dios Perez Caballero
Francisco Garrido Doblas
José Pacheco Arjona
Juan Lara García
Manuel Velasco Rivera
Juan de Dios Cruz Roldán
Andrés Castillo Selgado
Juan Cabalero Escamilla
José Rosales Mellado
Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
José Ruiz Alcántara
Rafael Miguez Ruiz
José Guzmán Sanchez de Toro
Capacidades
D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, Manuel García de la Plaza.
—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

Núm. 5.020

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia el día 26 de Enero próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida á Gregorio Quesada Castillo, por abusos deshonestos.

Cabezas de familia
D. Antonio Cano Serrano
Diego Torres Molina
Adolfo Sanchez Ferrín
Antonio Molina Rodríguez
Bartolomé Fresno Rosal
Benito Sanchez Villarejo
Domingo Esparza García
Emilio Gallego Tejetero
Francisco Zarro Madoño
Francisco Lara Barea
Francisco Calleja Cepas
Francisco Lara Lara
Jerónimo Guillén Varo
Joan Madrid Canales
Francisco Panlete Mesa
José Lara Gonzalez de Canales
Juan José Lopez Palido
José Molina Rodríguez
Juan Crisdo Velasco
I. Antonio Notario Lopez

Capacidades

D. Roque Madoño Gonzalez
Sebastián Vega Leal
José Herrera Morales
Pérr Serrano Mora
Patricio Gonzalez Madoño
Juan Moreno Gonzalez
Juan Pérez Labrador
Juan Cobo García
Pedro Molina Fimia
Miguel Galán Barcia
Francisco Sanchez Fernandez
Juan Albacete Molina
Ildefonso Galán Castillo

D. Manuel Galvez García
Luis Rosano Cerezo
Ildefonso Agucia García
Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
Rafael Miguez Ruiz
José Ruiz Alcántara
José Guzmán Sanchez de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, Manuel García de la Plaza.
—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

Lista de los Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer ante esta Audiencia los días 24 y 25 de Enero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Amador Ruiz Otero, por robo y homicidio y contra Juan Carmona Amor, por tentativa de violación.

Cabezas de familia

D. Manuel Lopez Martinez
José Natera Morales
Francisco Alba Castilla
Antonio Grajero Villa
Juan Aguilar Perez
Antonio Berniel Romero
Rafael García Baena
Manuel Medel Jimenez
José Manuel Rincón García
Francisco Baena Moro
Amador Durán Diz
Antonio Dago Hens
Manuel Durán Adame
Francisco Garrido Rueda
Alfonso Quero Baguei
Manuel Urbano Alonso
José Luna Serrano
Antonio Nadales Prieto
Antonio Jimenez Bermudo
Antonio Gonzalez Doblas

Capacidades

D. Francisco Falder García
Francisco Conti Fari
Joaquín Cleric Medel
Juan Manuel Suarez Zurita
José Hens Doblas
Mariano Luque Gutierrez
Baldomero Delgado Carrasco
Juan Durán Adame
Leopoldo Herrera Ariza
Eleuterio Reyes Hens
Juan Ramón Reyes Jimenez
Joaquín Utrilla Lopez
Antonio Gonzalez Carrasco
José Fernandez Riesgo
Salvador Junquito Doblas
José Martínez Ugar

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
Rafael Miguez Ruiz
José Ruiz Alcántara
José Guzmán S. de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca

D. Rafael Moya Sanchez
Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, Manuel García de la Plaza.
—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.923

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Ayuntamiento

La sesión ordinaria del día 2 no se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del día 11, en segunda citación Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la ley Municipal, se acordó declarar nueve vacantes de Concejales, y que se remita certificación al señor Gobernador civil y al Presidente de la Junta municipal del Censo.

Leida un oficio del señor Jefe de la Sección Facultativa de Montes, en el que participa haber propuesto al Ministerio de Hacienda la labor y siembra de 184 hectáreas de la dehesa boyal, se acordó pretender que se haga extensivo á toda la finca, que de no ser esto posible se pretenda que en el plan del año próximo de 1918 á 1919 figure toda la finca y que se remita certificación de este acuerdo al Jefe de la Sección.

Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobó también la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba del tercer trimestre, y se acordó que se devuelva un ejemplar diligenciado con dicho acuerdo.

Discutido un asunto á que se refiere una circular del señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Sanidad, inserta en el B. O. del día 2, se acordó que se estudie y se dé cuenta á la Junta municipal.

Se acordó abrir concurso para arrendar un local con destino á Escuela pública.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 18, en segunda citación Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Se aprobó el acta de la anterior

Leida una circular inserta en el Boletín Oficial del día 10, referente á los ofrecimientos que pudieran hacerse para establecer campos de tiro y maniobras en la Región, enterado el Ayuntamiento y no existiendo terrenos del Municipio adecuados para el objeto, ni habiendo dentro del término municipal extensiones de importancia, se acordó que se den

noticias de la referida circular á este vecindario por si á algún propietario le conviniera hacer ofrecimientos.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1916.

Conceder permiso hasta fin de mes al practicante municipal don Domingo Muñoz, y que durante la ausencia de éste quede persona encargada de cumplir el servicio que tiene encomendado.

Aprobar una cuenta de 860 pesetas por composición de herramientas del Cementerio.

Facultar al Alcalde para que libre de fondos municipales 23 pesetas por los libros de actas para el Registro civil.

Autorizar al capellán del Cementerio para que adquiera los efectos que pide para dicho Cementerio.

Leida la relación de los gastos causados en la recomposición del camino de Obejo, que importa la cantidad de pesetas 3.707 25, cuyas obras se llevaban á cabo por acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Marzo del año último, se acordó aprobarlas y facultar al señor Alcalde para que libre la expresada cantidad.

Se interesó del Alcalde que el perito municipal forme un inventario de las herramientas que pertenezcan al Municipio y que dicho empleado se encargue del depósito y custodia de las mismas.

El señor Alcalde manifestó que tiene hecho dicho encargo.

Se acordó la recomposición de los empiedros de las calles Toro y Emilio Castelar, y que si no tiene presupuesto disponible, quede en suspenso la ejecución hasta el próximo presupuesto.

Se interesó del Alcalde y Concejales de la comisión del mercado la vigilancia de éste y que los vendedores dieran conocimiento de la alteración de precios. Contestó el señor Alcalde que tendrá una reunión con los carniceros para estudiar si es procedente ó no la subida de las carnes y á la par encargarles que están obligados á dar conocimiento de las alteraciones.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 25, en segunda citación Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el contenido de las de la Junta municipal verificadas el día 11 y 19 del actual.

Quedar enterado de haber sido aprobadas por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes á los periodos ordinarios y de ampliación de 1898 á 99, 1899 á 900 y 1900.

Aprobar una cuenta de 45 pesetas por el encalado y obras verificadas en el Cementerio municipal.

Enterado el Ayuntamiento de la pro-

posiciones para el arriendo de un edificio para la Escuela pública, acordó que la comisión respectiva gire una visita á los de las calles Santa Ana y Emilio Castelar, y se dé cuenta del resultado para ver si es posible contratar.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 11 de Octubre, en segunda citación.

Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Se acordó nombrar en comisión á don Acisclo Blanco Fernandez, don Ambrosio Rodriguez Cabrera y don Tomás Lopez Marquez, para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de los presupuestos del año de 1914 y 1915.

Sesión del día 19 de Octubre, en segunda citación.

Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Leídas las partidas de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1918, se acordó aprobarlas en todas sus partes, fijándose definitivamente los ingresos en 190.799 92 pesetas y en igual cantidad los gastos, y siendo esta resolución conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, se acordó que se hiciera saber al público en la forma ordinaria y que se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia.

Lo anteriormente inserto obra con mayor extensión en los libros de actas de las sesiones que celebran las aludidas Corporaciones, á los cuales me remito.

Y para que conste y para los fines expresados, formo el presente en Pozoblanco á 3 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Cabrera.—Visto bueno. El Alcalde, Tirado.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Pozoblanco á 14 de Diciembre 1917.

—El Secretario, Cabrera.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 4992

Don José Ruiz de Algor y Pino, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado de primera instancia, referentes al expediente que se instruye en el Juzgado militar de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Sevilla, número diez, para reintegrar al Estado de la denda que dejó á su fallecimiento el Excmo. Sr. General de División de la Sección de Reserva, don Francisco Alaminos y Chicón, como resto de una paga de anticipo que le fué li-

brada por la Intendencia de la Región, se saca á pública subasta para su venta por término de veinte días, la undécima parte indivisa de un censo reservativo de mil quinientas pesetas de capital y cuarenta y cinco pesetas, libres de contribuciones, de réditos pagaderos por los días ocho de Septiembre de cada año, impuesto sobre las tres fincas siguientes:

1.ª Tierra calma sita en el término de la villa de Encinas Reales, partido de Pozo del Pino, que linda: por el Este, con olivar de don Manuel Lopez Burgos; por el Sur, con otro de Cristóbal Sanchez, por el Oeste, con otro de herederos de don Antonio Gutierrez, y por el Norte, con expresado planio de don Julian Jimenez; su cabida es de tres hectáreas, ochenta áreas y ochenta y una centiáreas.

2.ª Olivar, partido de la Garbena, del mismo término; que linda: á Oriente, con olivar de Juan de Vera Rodriguez; al Sur, con uno de Blas Ramirez Cabello, y al Norte y Poniente, con otro de Francisco Prieto Jimenez. Tiene de cabida cincuenta y dos áreas y diez y siete centiáreas; y

3.ª Tierra calma en citados términos y partido del Pozo del Pino, que linda: á Oriente, con olivar de doña Catalina Jimenez; al Norte, igual de don Julian Jimenez; al Sur, otro de don Jo-

se Prieto Roldán, y al Poniente, con tierra de herederos de Antonio Gutierrez. Tiene de cabida cuatro fanegas y tres celemines, ó sean dos hectáreas, sesenta áreas y ochenta y dos centiáreas.

Cuya subasta de dicha undécima parte indivisa de censo reservativo, que se embargó como perteneciente á dicho Excelentísimo señor y remate de la misma en favor del mejor postor, tendrán lugar el día diez y seis de Enero del año entrante de mil novecientos diez y ocho y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del capital que representa dicha participación de censo; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del capital que representa expresada participación de censo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los antecedentes de la inscripción de la misma participación de censo en el Registro de la propiedad de este partido, resulta de la certificación del propio Registro que obra unida á dichas diligencias, la cual estará de manifiesto en la

Secretaría del que refrenda, para los que quieran examinarla, y sin que pueda exigirse ningún otro documento como título de propiedad.

Dado en Lucena á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete. —José Ruiz de Algor.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4948

BARROSO JAIME, Digo, de veinte años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Alfarate y domiciliado últimamente en Puzblanque del Terrible; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puente Obispo para notificarle auto de su procesamiento, recibirle indultado y reducirle á prisión sino prestare fianza que se exige en casos que se señalan por esta ley. Imp. «La Opinión».—B. de la Partida, 6

Ayuntamiento de Cabra

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.—MES DE NOVIEMBRE
BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Diciembre

Núm. 4885

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	52.206 58	4.808 36		47.398 22
2 Montes.....				3.337 86
3 Impuestos.....	100.000 23	69.662 38		30.337 85
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.561 38			3.561 38
7 Extraordinarios.....	912.102 90	914 25		911.188 65
8 Resultados.....		8 60	8 60	
9 Recursos legales.....	1.242.998 71	58.563 84		1.184.434 87
10 Reintegros.....				
Total de ingresos.....	2.310.869 80	133.957 43	8 60	1.176.920 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	48.356 86	23.165 45		20.191 41
2 Policía de seguridad.....	14.685 55	9.321 46		5.364 09
3 Policía urbana y rural.....	42.292 70	18.192 60		24.100 10
4 Instrucción pública.....	12.906 80	3.336 94		9.569 86
5 Beneficencia.....	24.280 72	9.851 11		14.429 61
6 Obras públicas.....	15.831 13	5.872 86		9.958 27
7 Corrección pública.....	47.265 39			47.265 39
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.905.170 81	57.165 59		1.848 05 22
10 Obras de nueva construcción.....	2.333 50	875 75		1.457 75
11 Imprevistos.....	2.507 30	1.893 63		613 67
12 Resultados.....				
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	2.110.630 76	129.675 39		1.980.955 37
EXISTENCIA EN CAJA.....		4.282 04		
IGUAL AL DE INGRESOS.....		183.957 43		

Cabra 30 de Noviembre de 1917.—El Contador de fondos, Rafael Gomez.